



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, Veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
SOLICITANTE	LEIDY YOHANNA MARTINEZ TABARES
DEMANDADA	JHON ALEXANDER TANGARIFE
RADICADO	2023-00207-00
AUTO FAMILIA No	272

La señora **LEIDY YOHANNA MARTINEZ TABARES** mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del **DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** que pretende instaurar en frente del señor JHON ALEXANDER TANGARIFE, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Del escrito petitorio se puede concluir que ya fue declarada la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes y su consecuente declaratoria de la existencia de la sociedad patrimonial de hecho; es decir que lo pretendido es la liquidación de la sociedad patrimonial; es por ello que se deberá indicar ante qué entidad se llevó a cabo la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho.

En razón de lo discurrido, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, promovida por la señora **LEIDY YOHANNA MARTINEZ TABARES**, por lo dicho en precedencia.



SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros notados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:

Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba64d8b310d339086b6141f52492bb9c910acb3892c9927ef8cfcf8cfe314575**

Documento generado en 26/09/2023 12:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>